

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>		Código: 208-REAS-Ft-127
	Versión: 1	Pág: 1 de 1	
	Vigente desde: 27-06-2018		

Bogotá, D.C.

Señor(a)  
 ANEXO TECNICO 1 RESOLUCIÓN 3482 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021  
 Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 3482 calendada el día 25 del mes NOVIEMBRE del año 2021 expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo  SI  NO  procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Se fija el día 26 del mes NOVIEMBRE del año 2021, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNANDEZ.

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 870 DEL 2021

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el día 3 del mes DICIEMBRE del año 2021.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo y/o No. de contrato: \_\_\_\_\_

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 7

RESOLUCION N° 3482

25 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

#### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas agencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
sol@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 7

RESOLUCION N° 3 4 8 2

25 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. **Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

**ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. **Provisión temporal de una solución habitacional** a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. **Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.**

3. **Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.**

Código: 209-SADM-PI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105184  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 7

RESOLUCION N° 3 4 8 2

25 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4. *Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.*

*La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.*

*Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."*

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal.** La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.*
2. *Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*
3. *Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.*

*La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.*

*Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.*

*Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.*

*Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.*

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

**"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento:** "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Código: 208-SADM-FL-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[relaciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:relaciones@cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 7

RESOLUCION N° 3 4 8 2

25 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir,

VA= Valor de la Ayuda  
VSE= Variable Socio Económica  
VD= Variable Demográfica  
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 29 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 29 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.417.526), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 de fecha 26 de octubre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Asignar a 29 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.417.526).

**Parágrafo:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1458 de fecha 26 de octubre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 7

RESOLUCION N° 3 4 8 2

25 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**ARTÍCULO 2.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

**Parágrafo 1.-** En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.-** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

**ARTÍCULO 4.-** Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

25 NOV 2021

NEIFIS ISABEL ARAUJO LÚQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1458 (1 folio).  
Anexo Técnico No. 1 -Relación de 29 Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez Calcedo  
-Contrato No. 727 de 2021

Mariana Zapata Restrepo

-Contrato N°: 724-2021

Revisó: YALEIDY RICO RADA  
-Contrato No. 051 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 5706034  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 7

RESOLUCION N° 3482

25 NOV 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.

Veintinueve (29) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2018-CP19-16792	MISAEI OYOLA	5962658	24106972294	032	AHORROS	\$ 562.494	DICIEMBRE	\$ 562.494
2	2018-CP19-16853	FABIAN DARIO ROMERO CHILITO	1004343481	704834410	052	AHORROS	\$ 438.901	DICIEMBRE	\$ 438.901
3	2018-CP19-16721	ALBERTO POLOCHE TACUMA	93444045	044956022	052	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-DICIEMBRE	\$ 1.316.703
4	2018-CP19-16739	ANA MARIA MONTERO GALEON	1016102922	56700001789	007	AHORROS	\$ 484.370	DICIEMBRE	\$ 484.370
5	2018-CP19-16577	DIANA PAOLA BARRERA OSPINA	1032386639	0550488421823474	051	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614
6	2018-CP19-16423	ANA LILIANA MORENO VARGAS	52844505	488421747673	051	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614
7	2018-CP19-16568	DIANA PAOLA RIAÑO BAQUERO	1033739828	24081173903	032	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614
8	2018-CP19-16655	FABIO NELSON SANCHEZ BOTACHE	11227845	24106994009	032	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.124.988
9	2018-CP19-16876	JOSE ARTURO TIQUE TAPIERO	93443638	24106650518	032	AHORROS	\$ 468.745	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 937.490
10	2018-CP19-16500	MARISOL PRIETO PALOMAR	35252748	4722019024	019	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.218.738
11	2018-CP19-16636	MARIA HELENA GARCIA SALAMANCA	23592641	24081151282	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.633.406
12	2018-CP19-16400	TATIANA VANNESA BORDA HERRERA	1024569286	0550488422537735	051	AHORROS	\$ 438.901	DICIEMBRE	\$ 438.901
13	2018-CP19-16872	WILMER OSWALDO GONZALEZ GONZALEZ	80882214	0570006181198976	051	AHORROS	\$ 445.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 890.614
14	2018-CP19-16608	RAUL TORO IDARRAGA	75070936	24106549928	032	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.218.738
15	2018-CP19-16284	MARIA LUISA IBARRA CASTRO	52838090	24086147473	032	AHORROS	\$ 468.745	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.406.235
16	2002-4-2867	ANA ISABEL FONSECA PARRA	41426201	24106755716	032	AHORROS	\$ 484.370	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.453.110
17	2015-Q03-01298	ADRIANA PATRICIA GALINDO CARMONA	52602875	34128099893	007	AHORROS	\$ 585.932	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.171.864
18	2015-Q03-03378	MARGARITA VALLEJO RINCON	28985104	24103946133	032	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 877.802
19	2015-Q18-04427	JORGE ELIECER SILVA MARTHA	2393886	24076694129	032	AHORROS	\$ 484.370	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 968.740
20	2016-08-00029	MARIA DIVA SUAREZ ORTIZ	36345310	439140037119	040	AHORROS	\$ 546.869	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.093.738
21	2016-Q09-14768	LUZ ADRIANA LAGUNA CUELLAR	1010181107	056846590	032	AHORROS	\$ 442.630	DICIEMBRE	\$ 442.630

Código: 208-SAQM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-20  
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.  
PBX: 3484520  
Fax: 3109584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**

**BOGOTÁ**

CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 7 de 7

RESOLUCION N° **3 4 8 2** **25 NOV 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
22	2017-08-14946	ARGENY VANEGAS TRIBIÑO	36088723	0550488421837623	051	AHORROS	\$ 664.056	DICIEMBRE	\$ 664.056
23	2018-04-16757	CONCEPCION PEREZ DE CARDENAS	51671665	24106648546	032	AHORROS	\$ 539.057	DICIEMBRE	\$ 539.057
24	2019-CP19-17186	MELBA CONDE RODRIGUEZ	1109842470	24106523337	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.249.988
25	2019-CP19-17160	JAIME GALEON PISSO	12192244	049773752	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.633.406
26	2015-Q20-01519	JENNY ROCIO LEON CARANTON	52735228	24046481593	032	AHORROS	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 3.281.214
27	2015-Q20-01332	MARIA GLADYS CARANTON CARANTON	28190990	24106883116	032	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.725.578
28	2020-19-17340	LUIS FERNANDO PATIÑO BOCACHICA	1233490749	16800015441	007	AHORROS	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 2.906.220
29	2013-Q04-00287	AMPARO CHAPARRO	39636671	0550488408445242	051	AHORROS	\$ 438.901	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.316.703
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 37.417.526</b>

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**BOGOTÁ**

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR  
UNIDAD EJECUTORA 01

**COPIA CONTROLADA**

CARDADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1458

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**3 4 8 2**

**25 NOV 2021**

Firmado digitalmente  
por MIGUEL ANTONIO  
JIMENEZ PORTELA  
Fecha: 2021.10.26  
10:39:56 -05'00'

MIGUEL ANTONIO  
JIMENEZ PORTELA

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	383.919.901
			Total	383.919.901

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTOR(A) TECNICO(A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-393 de OCTUBRE 25 DE 2021.

Bogotá D.C. OCTUBRE 26 DE 2021

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 26.10.2021

Elaboró: RCARRENO 26.10.2021

Impresión: 26.10.2021-10:39:51 MAJIMENEZPO 0000185859 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**bog**  
data

